

OFICIO 900656 DE 2021

(enero 29)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

<Publicado en la página web de la DIAN: 31 diciembre de 2021>

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

Descriptores

Fuentes Formales

Doctrina Concordante

Concepto DIAN [5299](#) de 2026

Concepto DIAN [5299](#) de 2026

Extracto

De conformidad con el artículo [19](#) del Decreto 4048 de 2008, este Despacho está facultado para ab:

Por consiguiente, no corresponde a este Despacho, en ejercicio de las funciones descritas anteriorm

Mediante el radicado de la referencia, el peticionario solicita la revocatoria del Oficio [901907](#) del 9

Prevía cita del artículo [1.2.6.6.](#) del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, se destaca el apart:

“De la redacción de la norma citada, este Despacho entiende que para las entidades anteriormente r
título del impuesto sobre la renta y complementario Dirección de Gestión Jurídica adicionada por e

El peticionario destaca que, así como se tiene un potencial a futuro de contratar trabajadores que de

En consecuencia, no se puede exigir la aplicación de la autorretención a las empresas que no tienen
presente y no en un supuesto futuro que aún no ha ocurrido.

En las anteriores razones se sustenta la solicitud de revocatoria del Oficio No. [901907](#) del 9 de mar

Sobre el particular, las consideraciones de este Despacho son las siguientes:

El artículo [365](#) del Estatuto Tributario, relativo a la facultad del Gobierno Nacional para establecer

“PARÁGRAFO 2. El gobierno nacional establecerá un sistema de autorretención en la fuente a tít

En desarrollo de esta y otras disposiciones legales, el Decreto [2201](#) de 2016, incorporado al Decreto

"ARTÍCULO [1.2.6.6.](#) Contribuyentes responsables de la autorretención a título del impuesto
contribuyentes y responsables que cumplan con las siguientes condiciones:

1. **Que se trate de sociedades nacionales y sus asimiladas,** contribuyentes declarantes del impues
2. **Que las sociedades de que trata el numeral 1 de este artículo, estén exoneradas del pago de la**

trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos (texto)

Esta norma, en el numeral 1 establece los sujetos obligados a la autorretención a título del impuesto

El numeral 2, en relación con las sociedades a que se refiere el numeral 1, señala un supuesto que los establecimientos permanentes, de conformidad con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario.

Precisamente, el artículo 114-1 ibídem se refiere a los **sujetos exonerados de aportes parafiscales mensuales legales vigentes.**”

En este contexto, los sujetos señalados en el numeral 1 del artículo 1.2.6.6 del Decreto Único reglamentario

En este punto es válida la pregunta en el sentido de si dicha obligatoriedad surge, en el caso de sociedades

Considera el despacho que del texto de la norma surge con claridad que para efectos de la autorretención, tener contratado personal a cargo y, de otra, la verificación del monto devengado, de modo que correlativamente queda obligada al cumplimiento de la autorretención establecida.

De tal manera que solo cuando efectivamente se tiene personal a cargo, es posible determinar acordado en el Reglamento 1625 de 2016.

En conclusión, en el marco normativo objeto de análisis, si una sociedad no tiene personal a cargo, no es complementario.

Por las anteriores razones se revoca el Oficio 901907 del 9 de marzo de 2017.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y finalmente le manifestamos que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, expedidos desde el año 2001, la cual se puede ingresar por el icono de “Normatividad” -“técnica”-,



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Co-creación, mantenimiento, actualización y ajustes de estructura relacionados con la consulta jurídica
ISBN 978-958-53111-3-8

Última actualización: 25 de mayo de 2026 - (Diario Oficial No. 53.497 - 21 de mayo de 2026)

